

## CÓMO IMPLOSIONAR UN ESTADO MEDIANTE UN MECANISMO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. UN CASO EMPÍRICO EN ECUADOR

*Pedro Martín Páez Bimos*

*Profesor de Derecho e Integridad. Universidad Hemisferios (Ecuador)*

### RESUMEN

En el presente trabajo se revisará, desde una perspectiva analítica de la integridad y la corrupción, las causas y hechos que han sido importantes para la degradación de la institucionalidad pública del Ecuador, en particular, la Consulta popular del 4 de febrero del 2018. En esta consulta se permitió la instauración de un régimen transitorio que evalúe, termine anticipadamente de ser el caso y designe a las autoridades de control. Aunque la promesa era de mejorar la institucionalización del Estado, terminó siendo una implosión que provocó desorden, corrupción y captura de instituciones del Estado por diferentes grupos políticos y criminales.

### 1. INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha sido un país complejo, así como otros de la región. La corrupción es constante dependiendo del poder de turno, y ha sido controlada con mayor o menor medida dependiendo de la voluntad política del momento. Sin embargo, hay pocos momentos en la historia del país que han sido el ariete de actores políticos que han llevado a procesos de traición y transición política. Este es el caso de la consulta popular de 4 de febrero del 2018, en el que una serie de actores políticos opositores al gobierno de la revolución ciudadana, escudados y bañados en ética e integridad, pero no en el fondo, apoyaron un proceso de “reinstitutionalización” de las autoridades de control.

Podrán ver en líneas posteriores, cómo terminó siendo la receta para contribuir a la destrucción de la institucionalidad existente, permitiendo que, inclusive estructuras del crimen organizado puedan permear con mayor facilidad los pasillos de las instituciones públicas encargadas del control. Lastimosamente, existen muy pocos cuestionamientos por parte de la opinión pública y los grandes medios de comunicación que, en cierta medida, fueron quienes respaldaron este proceso de transición que sigue siendo un punto controversial que la academia revisa con cierto recelo.

En este análisis revisaremos cuales fueron los antecedentes históricos de la cuestionada consulta popular como testimonio de una traición política que se ha dado en este país. Así como las falsas promesas de institucionalización que se dio por parte del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio o CPCCS-T que, en ejercicio de las atribuciones encomendadas, y con evidentes problemas internos, no cumplió con su mandato y terminó menoscabando aún más la institucionalidad existente por la extralimitación, abuso y cuestionado ejercicio de las competencias constitucionales.

Así mismo, revisaremos cómo fue el proceso de evaluación y designación de la Corte Constitucional que rebasó lo consultado y lo expresamente señalado en la Constitución. Además, cuál fue su actuación con base a lo solicitado mediante el dictamen 2-19-IC/19, en el que resolvieron sin valorar un evidente conflicto de interés que tenían los jueces respecto a los procesos de evaluación, terminación anticipada y designación de las autoridades designadas por el CPCCS-T.

Por el otro lado, también lo sucedido con la designación del titular de la Fiscalía General del Estado tras los duros cuestionamientos del concurso público de méritos y oposición, y como su titular designada ha marcado una línea punitivista, alejada de los principios y garantías, para perseguir de manera selectiva a autoridades y actores políticos. Siendo un punto fundamental en la falta de institucionalidad de los últimos años, y poner al Ecuador como uno de los países de estudio en el ámbito del *lawfare*.

Por último, se apuntarán algunas ideas respecto al ¿Qué hacer para construir integridad? Más aún en estos momentos tan complejos donde la certidumbre es una de las cualidades más alejadas que se tiene en la administración pública. Pero, que no se debe perder la oportunidad de poder mejorar la situación existente desde una óptica objetiva y adecuada desde el estado de la técnica.

## **2. BREVES ANTECEDENTES DEL ECUADOR ANTES DE LA CONSULTA POPULAR DE 4 DE FEBRERO DEL 2018**

La historia conflictiva que ha tenido el Ecuador no ha cesado en estas épocas contemporáneas. Sin ir muy atrás en el análisis de la situación política e institucional del Ecuador, en este apartado, se revisará el periodo de gobierno del expresidente Rafael Correa Delgado que inició en el año 2006, y todo el proceso institucional que formó parte de la denominada “revolución ciudadana”, que terminó siendo el principal disparador para que el candidato que apoyó, el expresidente Lenín Moreno Garcés, sea un actor dirimente para convocar a la consulta popular del 4 de febrero del 2018, y pasar a la historia no muy honrosa de los actores políticos que traicionan su agenda aprobada en las urnas y los lineamientos orgánicos de su movimiento político.

Las circunstancias políticas que giraron alrededor del mal gobierno del expresidente Lucio Gutiérrez Borbúa levantó una plataforma de movimientos sociales que expresaron su descontento, sectores como la CONAIE, el Frente Unitarios de Trabajadores y otras organizaciones sociales, en particular, jóvenes, encabezaron en el mes de abril del 2005 una serie de protestas y movilizaciones que fueron denominadas por el expresidente como “forajidos” (Unda, 2005). Esta serie de protestas o conflictividad social no fue aislada, sino que los dos presidentes que precedieron a Gutiérrez salieron por tumultuosas protestas sociales, reflejando inestabilidad política desde el año 1996.

Es así, como desde el 16 al 20 de abril del 2005 se encrujecen las protestas que terminan con la destitución por parte de un convulsionado Congreso, de Lucio Gutiérrez, quien abandona el país, sucediéndole su presidencia Alfredo Palacios, siendo los forajidos una plataforma social importante para los próximos años (Ortiz Crespo, 2005). Es en el marco de este colectivo que sobresalieron algunas figuras, entre ellas, Rafael Correa Delgado, quien sería por tres meses el ministro de economía del gobierno transitorio de Alfredo Palacios hasta las elecciones del año 2006.

Este cuadro político surge como docente en materia económica formado en el Ecuador, Europa y los Estados Unidos, encargándose como titular del Ministerio de Economía, con posiciones muy claras y determinantes respecto al anti-neoliberalismo económico, fortalecimiento del Estado, y su postura favorable a financiar políticas sociales (Tibocha y Jaramillo Jassir, 2008). Esto lo llevó a que se dé un cambio a tan solo 3 meses de su gestión, pero al mismo tiempo, otras virtudes de su figura política cimentando su candidatura para las elecciones presidenciales del 2006 en las que resultó electo.

Inició su mandato el 15 de enero del 2007, y cumplió su promesa fundamental de campaña como fue el establecer una Asamblea Constituyente, mandato que venía sonando desde la plataforma social los forajidos y sus adherentes, este proceso no fue fácil tras varios incidentes que se registraron entre los congresistas que se oponían a este proceso, Tribunal Supremo Electoral y el Presidente de la República. A cuenta seguida, ganó como presidente en las elecciones presidenciales con la nueva constitución del 2009, y fue reelecto en el año 2013, destacándose por el buen manejo electoral de su campaña, innovando en técnicas de marketing electoral y mediante plataformas electrónicas (Rivera Contreras, 2014).

Así mismo, la tensión con grupos de derechas durante todo su periodo de gestión se observó en diferentes puntos que, hoy en día, son poca cosa comparando con los problemas nacionales de seguridad y desempleo, nos referimos por ejemplificar a la política exterior que busca la integración Latinoamérica con el ALBA o el impuesto a la herencia, grandes fortunas y monopolios (Lucas, 2015). Hay que sumar a la constante falacia irrespetuosa y falta de lógica comparativa que ciertos sectores de derechas promocionaban respecto a que el Ecuador se volvería cómo Venezuela, zanjando aún más, la polarizada sociedad ecuatoriana. Sin embargo, es preciso señalar la autocrítica que se propuso desde los mismos sectores políticos y de respaldo al gobierno, como bien señala Kintto Lucas, en el año 2015, en el marco de las protestas que se realizaron, y se requería de urgencia una apertura al diálogo con el movimiento indígena:

Para llegar a un diálogo, se necesita una capacidad política para analizar con mirada estratégica el momento y las perspectivas de futuro, un poco de racionalidad y algo de sentido común, lo que por ahora no se en ninguno de los dos lados<sup>1</sup>. (Lucas, 2015, p.322)

Es así como la falta de diálogo y genuinos procesos de consensos, fueron la tónica que marcó el segundo periodo de gobierno de Rafael Correa, a pesar de los reconocidos avances que se dieron en diferentes ámbitos buscando alcanzar el buen vivir como dispone la Constitución del Ecuador:

Los primeros seis años de la administración correísta suponen una serie de logros en el ámbito político e institucional, económico y social, entre los que se destacan la recuperación de la centralidad del Estado como motor de desarrollo económico y la asunción de principales funciones de (re) distribución económica y social. (Minteguiaga y Ubasart-González, 2013, p. 15)

Uno de los poderes fácticos más relevantes que han tenido éxito en la lucha política contra la revolución ciudadana, han sido los medios de comunicación corporativos o hegemónicos, con el respaldo económico de potentes grupos. Han tenido injerencia directa en la conformación de la opinión pública, y en materia electoral, generar *fakenews*, y el posicionamiento de la corrupción del gobierno de Rafael Correa como el ariete político para reestructurar el país (Ramírez, 2021). Ahora bien, esto no quiere decir que casos de corrupción pública o privada no hayan ocurrido durante este periodo de gobierno, sino que, como toda gestión, es un riesgo que existe y debe ser depurado. Sin embargo, la intensa agenda y réplica de estos medios dominantes que no ha tenido auto censura en el marco de una hoja de ruta política son un elemento importante a la hora de valorar la crisis del país.

Hay varios elementos más que se pueden mencionar de una gestión de diez años en el cargo, luces y sombras, fortalezas y debilidades, como es natural en toda actividad del ejercicio del poder. No obstante, señalaremos algunos puntos que fueron de relevancia para efectos de la consulta popular del 2018, y que justificaron las elecciones convocadas. Estos son en el ámbito educativo, económico, infraestructura pública, sectores estratégicos, y, en materia de justicia.

En el ámbito educativo, el país presentó un avance importante en cuanto a la cobertura y calidad del sistema de educación, así mismo, cifras económicas en crecimiento y adecuado presupuesto, incrementándose el servicio y las tasas de matriculación de estudiantes (Guayasamín Mogrovejo, 2017). Se vio reflejada la construcción de nuevas instalaciones educativas a nivel nacional con las unidades educativas del milenio, siendo una referencia de política pública al mediano y largo plazo (Ministerio de Educación, 2024).

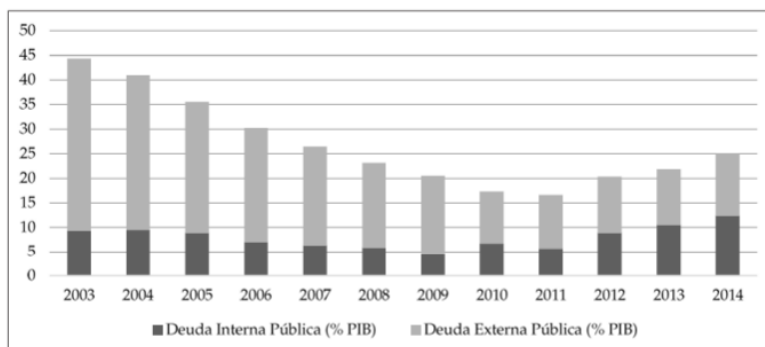
Por el otro lado, en el ámbito económico las cifras respecto al producto interno bruto del Ecuador revelan un crecimiento promedio del 3.7% durante el periodo 2000-2017 que es mayor al

---

<sup>1</sup> Respecto a este punto, es importante señalar que la fractura con la CONAIE y el FUT, que inclusive cayeron en prácticas contradictorias con la detención y trámite de deportación de Manuela Picq contravienen con el discurso de ciudadanía universal defendido durante años. Así mismo, las divisiones con estos movimientos se han mantenido hasta la presente fecha.

2.4% del periodo 1981-1999 (Banco Central del Ecuador, 2024). Por el otro lado, es preciso señalar la recesión económica que hubo para el año 2016, tomando en cuenta el terremoto de Manabí, la baja del precio de petróleo, la valorización del dólar, entre otros factores, siendo también efectivas las políticas tributarias en materia del incremento del IVA del 12 al 14% por un año, las contribuciones solidarias que sumaron alrededor de 1300 millones, y el apoyo del financiamiento extranjero (Meléndez y Moncagatta, 2017). Aunque hubo una reducción de la deuda pública en el intermedio del periodo de gobierno, esta se incrementó en virtud de los proyectos de inversión.

Figura 1  
*Deuda interna y externa*



Fuente: Banco Central del Ecuador

Fuente y elaboración Banco Central (Meléndez y Moncagatta, 2017)

En este mismo sentido, se destinaron como inversión en infraestructuras por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas más de 9.873 millones de dólares en la construcción y mejoramiento integral de vías, puertos, aeropuertos y sistemas de transporte para el transporte privado, público y de mercancías (Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 2024). Aunque con críticas respecto al modelo heterodoxo en el ámbito económico, al incrementar la participación del Estado en diferentes sectores, se reconoce que la política económica fue un éxito para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos (Arévalo Luna, 2014).

En los sectores estratégicos se produjeron varias reformas, con el denominado cambio de la matriz energética, que buscó que el Ecuador pase de ser un mero exportador de materias primas en esta materia a un exportador de productos procesados, y encontrar alternativas de energía limpias, con la política de construcción de termoeléctricas e hidroeléctricas. Además, se propone un cambio de cultura que va de la mano con la concientización de producir energía ambientalmente sustentable a beneficio de los consumidores (Rivadeneira Vallejo, 2014). Sin embargo, bien como lo señala Campoverde:

No es necesario vaticinar un escenario completamente negativo, Ecuador está dando grandes saltos, está realizando inversiones sumamente elevadas para lograr un cambio sustancial en su matriz energética, dicho cambio implicaría, por una parte, el alivio para las arcas fiscales, por la eliminación de los subsidios, al generar una energía mucho más económica, por otra parte, se daría un adecuado cuidado al medio ambiente, al utilizar y cuidar fuentes renovables de energía. (Campoverde, 2018, p. 42).

Este cambio se dio por la construcción de grandes complejos hidroeléctricos que toparon intereses de un modelo económico, empresarial y energético establecido, y que tuvieron duros cuestionamientos por delitos de corrupción por parte de ciertos sectores económicos y de la prensa<sup>2</sup> (Vistazo, 2024) que, hasta la fecha, aún no han tenido sentencias condenatorias en firme que respalden estas aseveraciones.

<sup>2</sup> Para brindar más información, se dieron en casos como en la Hidroeléctrica Coca Codo – Sinclair, Mazar Dudas o Quijos, que tuvieron cuestionamientos por diferentes sectores.

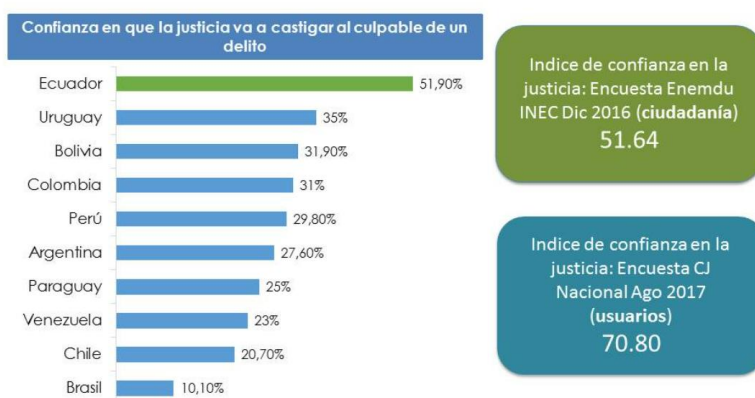
En cuanto al sector de justicia, la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2007 representó un hito para la historia institucional del sector público del país, estableciendo los objetivos de una política pública, en materia de justicia y derechos humanos, apropiada e integral para alcanzar el buen vivir. Al ser un órgano rector, y dejar de ser una secretaría que presta un servicio (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022), se dio un fortalecimiento notable de esta obligación del Estado, con competencias inclusive en la ejecución carcelaria del Estado. Al ser eliminado este Ministerio en el gobierno de Lenín Moreno, se han debilitado sus competencias, siendo una de las principales causas de las crisis penitenciarias que ha habido en el país.

El apoyo del gobierno para financiar los objetivos misionales y los proyectos de inversión de la Función Judicial, una vez que se aprobó la consulta popular del 2011, respecto a su fortalecimiento, permitió consolidar avances significativos. Es así, como se logró que personal de élite intervenga la Función Judicial, logrando coordinar mejor los poderes al realizar la reforma, recuperando la legitimidad y el servicio de justicia, surgiendo tres fenómenos como el desuso de herramientas constitucionales por parte del ejecutivo, informes internacionales que respaldan el control disciplinario de los jueces y una aparente vía no tradicional de separación de poderes (Guerrero Salgado, 2014).

Esta legitimidad se ha visto reflejada en varios informes analíticos por instituciones internacionales, es así como durante los años 2004 al 2016 se mira un crecimiento en la confianza de los tribunales de justicia en el Ecuador en cuanto a la garantía de un juicio justo, pasando del 33.4% al 45.4% (LAPOP, 2018). En cuanto a la confianza del sistema de justicia sobre el castigo a los culpables, se ha establecido un aumento significativo, en comparación con los países de la región, alcanzando el primer puesto según los indicadores para los años 2016-2017, según el estudio de la Universidad de Vanderbilt:

Figura 2  
Barómetro LAPOP 2016-2017

Barómetro de las Américas LAPOP 2016-17



Fuente y elaboración: Consejo de la Judicatura (Consejo de la Judicatura, 2017)

En las elecciones del año 2017 el candidato de Alianza País, Lenín Moreno Garcés, quien formó parte de todo el proceso de gobierno y fue el primer vicepresidente de Rafael Correa, ganó las elecciones. Sin embargo, ocurrió una traición política que no es ajena a la historia de nuestro país, pero tampoco frecuente por parte de Lenín Moreno, quien manifestó que, al no conocer la verdadera realidad económica y el estado del país, criticó la corrupción de su antecesor, las políticas públicas en diferentes materias, en particular las económicas, dividió el movimiento y el bloque en el legislativo, y enfrentó el legado correísta en sus diferentes niveles (Burbano de Lara, 2017).

En este sentido, las líneas discursivas de Moreno se vincularon al diálogo y la aparente necesidad de reinstitucionalizar el país, en las funciones del Estado (Celi Moscoso, 2017), lo que le llevó a buscar una consulta popular que prometía ser la solución eficaz de las críticas del gobierno

anterior. Se volvió una salida ante la situación de conmoción política del movimiento que había estado diez años en el gobierno, que reflejó tanto una ruptura personal como en la orientación de las políticas públicas (Sotomayor Valarezo y Basabe Serrano, 2023), buscando su legitimación y con la consigna de volver a dotar de independencia y estabilidad al país. En el siguiente apartado, revisaremos a detalle cuales fueron esas promesas que se realizaron a los electores, específicamente respecto a la reinstitucionalización del país.

### **3. ¿QUÉ NOS PROMETIÓ EL CPCCS-T?: REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CPCCS-T**

La fractura del movimiento gobiernista Alianza País generó un golpe muy duro en el tablero político nacional en el segundo semestre del 2017. Esta división estableció dos grupos claramente identificados que apoyaban a Lenín Moreno y Rafael Correa, siendo este último quien mantenía el control del movimiento político, trascendiendo la mitad de la conformación del legislativo con 74 de 137 asambleístas. En virtud de esta división, Lenín Moreno anticipó una consulta popular para eliminar la reelección indefinida (France 24, 2017). El conflicto político provocado, generó que varios actores políticos, sociales y empresariales, se sumen a la división y traición política de Lenin Moreno, bajo su discurso de pluralidad e institucionalización del país.

En un primer momento, señalando que la soberanía recae en el pueblo y no hay mejor actor para decidir sobre su propio futuro, propuso el referéndum y consulta popular, buscando la muerte política de los sentenciados por delitos de corrupción, minería, y ambiente, alternabilidad democrática en la conformación de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otros temas (Presidencia de la República del Ecuador, 2017). Luego quedaría evidenciada públicamente su contradicción en el año 2021 en el foro “Defensa de la democracia en las Américas” en la ciudad de Miami, al ser cuestionado por sus actuaciones por diversos sectores de opinión, le dijeron unas personas “ojalá tuviéramos un mejor presidente” a lo que él respondió “ojalá tuviera yo un mejor pueblo también” (GK, 2021).

Varios fueron los actores políticos, económicos y mediáticos que se sumaron a la descorreización que propuso y ejecutó Lenín Moreno, así como la liquidación de la imagen de la década correísta, mediante la opinión pública en los medios de comunicación, dando amplio espacio a los detractores de la revolución ciudadana que por años no tuvieron cabida (Ramírez Gallegos, 2018). Este empuje mediático y simbólico buscó, además, por ciertos sectores reclamar la recuperación del proyecto de la Constitución de Montecristi desde las izquierdas, aunque en lo pragmático, los sectores de derechas y corporativos terminaron estableciendo su hoja de ruta a partir de las elecciones del 2018.

Las preguntas fueron enviadas por el Presidente del ejecutivo a la Corte Constitucional para que siga su trámite respectivo, sobre el cual, nuestro sistema constitucional establece de manera clara en los artículos 100, 101, 102, 103 y demás relacionados, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que, debe haber un examen previo de constitucionalidad de proyectos de enmienda o reforma constitucional, inclusive, se establece un procedimiento posterior de control de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales.

No obstante, la Corte Constitucional no realizó el examen de constitucionalidad respectivo sobre las preguntas realizadas, siendo estas aprobadas tácitamente según dispone el último inciso del artículo 105 y 127 del cuerpo normativo antes mencionado (Morales Naranjo, 2020). Es decir, no existió sobre las preguntas consultadas un análisis o pronunciamiento del pleno de la Corte Constitucional, tomando en cuenta al ambiente conflictivo y persecutorio en lo político que se volvió el Ecuador.

Este último inciso que es una suerte de dictamen “ficto”, aunque a criterio de la propia Corte Constitucional en el Caso No. 0001-17-CP reconoció la aplicación del último inciso del artículo 105, so pesando los derechos de participación ciudadana, frente a lo que se busca reformar o cambiar. Es

preciso manifestar que nuestro modelo constitucional establece un mecanismo constitucional que no puede irse en contra de los derechos fundamentales, aunque sea el designio de las mayorías los limita, y al establecerse estos mecanismos aprobatorios tácitos se permite que se escape del control constitucional los límites intrínsecos (Guerrero del Pozo y Yépez Idrovo, 2021). Imagínense la puerta abierta que se puede dar al sujeto que pregunta, por el hecho de haber un pronunciamiento en el término de 20 días por parte de la Corte Constitucional, se puede afectar los derechos fundamentales, mecanismos de participación, designación de autoridades, entre otras instituciones, y que se permita un daño sustancial al orden constitucional o público, y otros efectos en detrimento de la sociedad.

El referéndum constitucional y consulta popular planteó siete preguntas<sup>3</sup> a la sociedad ecuatoriana, y se realizó el 4 de febrero del 2018. El gobierno de la administración de Lenín Moreno fue el principal impulsor por el sí, que obtuvo en las siete preguntas entre el 67% al 74% como ganador el sí (Consejo Nacional Electoral, 2018). Así mismo, se debe destacar lo complicado que, en la formulación de una pregunta, se pueda recoger los anexos que avalan las reformas, supresiones o los textos que se buscan añadir en el ámbito legal. Esta victoria no solo supuso una intención de legitimarse en el poder, y distanciarse con la línea de la cual el mismo formó parte en los primeros años del gobierno de Rafael Correa, sino también profundizar un proceso de evaluación de las autoridades que se ha designado durante el periodo anterior (BBC, 2017), denominado también como la “descorreización” de las autoridades de control.

¿Cuál fue la promesa del referéndum y consulta popular respecto a la pregunta 3 y su anexo? En particular, esta pregunta articuló una línea discursiva y mediática que prometía enfrentar, en parte, ese mal cósmico de la corrupción del anterior gobierno. Se generó la expectativa respecto a grandes casos de corrupción que fueron procesados penalmente durante el gobierno de la revolución ciudadana que duró aproximadamente diez años, con una difusión intensa por parte de los grandes medios de comunicación.

Inclusive, si analizamos el discurso de Lenín Moreno en los años 2017-2018, encontraremos que, de manera deliberada y sostenida, incluyó en las comunicaciones presidenciales la construcción de una preocupación sobre la corrupción durante el gobierno anterior, reforzando el discurso mediático (Ganuza, 2019). Esta estrategia política más que jurídica, termina siendo uno de los puntos neurálgicos de esta pregunta, que desarmó el orden constituido en las instituciones de control, permitiendo que muchos actores internos y externos de la política puedan tener acceso a los altos cargos o instaurar estructuras.

Más adelante se tratará la dinámica de la persecución selectiva mediante procesos penales y su impacto, pero, es necesario mencionar desde el punto de vista discursivo, cómo fue parte solamente de

---

<sup>3</sup> Las preguntas son las siguientes: *Referéndum constitucional*: 1.- "¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política y con la pérdida de sus bienes, como dice el Anexo 1?". 2.- "Para garantizar el principio de alternabilidad, ¿está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?". 3.- "¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus períodos de acuerdo al Anexo 3?". 4.- "¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?". 5.- "¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, en zonas intangibles, y centros urbanos, según el Anexo 5?".

*Consulta Popular*: 6.- "¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de Tierras y Especulación de Tributos, conocida como Ley de Plusvalía, según el Anexo I?".<sup>21</sup> 7.- "¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el parque nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?"

la política comunicacional la corrupción, y no de manera sustancial en el reforzamiento de la política pública o la institucionalidad:

El discurso de la lucha contra la corrupción terminó repetido en trece de los dieciséis discursos de Moreno, pierde consistencia, ya que el objetivo central del gobierno parece plantear una deconstrucción y reacomodación de la estructura gubernamental heredada del gobierno anterior y en esta búsqueda Moreno ha desmantelado instituciones mediante la declaración de transitoriedad, como el CPCCS y el Consejo de la Judicatura con efectos en la misma Corte Suprema. Por un lado, la normativa constitucional ha sido utilizada a su arbitrio; el trasfondo político exhibe un resquebrajamiento del orden político. Mediante sus palabras se atribuye un sentido fundacional en toda su tarea gubernamental, en este sentido, parece competir por su rol en la historia política recibida de su antecesor.” (Ganuza, 2019, pp. 39-40)

Si revisamos desde el inicio de la propia consulta popular, existieron cuestionamientos respecto a la pregunta 3, señalándose que se le atribuye una capacidad de fiscalización y cesamiento de funciones sobre las autoridades designadas por el CPCCS, situación que no está permitida por la Constitución, y permitiendo que la Función Ejecutiva tenga un apoderamiento de las funciones del Estado (Arias, 2018), en virtud que las autoridades transitorias de esta institución fueron designadas por el expresidente Lenín Moreno.

Este hecho, concentró que, como bien señalaba la norma ese momento, los consejeros provengan de ternas de instituciones de las diferentes funciones del Estado, ahora bien, esta norma de igual forma fue modificada por la consulta popular, buscando por sus proponentes “despolitizar” la institución. No se tomaron en consideración, ni se justificaron los efectos del mecanismo de democracia directa en la reforma, ni tampoco su incidencia en el sistema político y social de nuestro modelo constitucional para definir las atribuciones y relaciones del poder en sus distintas dimensiones.

El sistema político ecuatoriano ha incluido a la Función de Transparencia y Control Social con legitimación en la entrada del sistema, así como la Función Electoral y la Corte Constitucional con su importancia política. Ahora bien, al modificar este mecanismo de selección de los consejeros a un modelo plenamente de democracia directa y representativa, como forma de gobierno y legitimidad (Ortiz Ortiz, 2012), en el que deben realizar campaña, tener una planificación de trabajo y pasar por una regulación electoral, se vuelven actores políticos electorales. Sin necesidad alguna de militar o encontrarse afiliados a un partido político, no serán impermeables a las influencias y acercamientos de intereses políticos de diversos actores, así como de su propio fuero.

Por lo tanto, es un absurdo el pensar y justificar que, mediante elección popular, y con los requisitos que contempla la norma, se pueda despolitizar la elección de consejeros del CPCCS. Por excelencia, los mecanismos de democracia directa representan las convicciones políticas de los actores que se presentan, así como las líneas ideológicas que puedan tener, con mayor o menor medida vinculadas a un determinado movimiento o partido político. Tanto así, que hasta el año 2023 han sido destituidos 4 consejeros de mayoría por parte de la Asamblea Nacional (El Comercio, 2019)<sup>4</sup>; 7 consejeros, es decir, el Pleno del CPCCS en enero (El Comercio, 2023)<sup>5</sup>, y el expresidente del CPCCS en octubre del 2023 (Corte Constitucional, 2023)<sup>6</sup> por la Corte Constitucional, evidenciándose una crisis sin precedentes en la institución.

La realidad es que el CPCCS-T tenía un reto fundamental de evaluar de manera objetiva y designar autoridades de control que sean mejores que las evaluadas, eso fue la esencia de lo que se

---

<sup>4</sup> El hecho fue un juicio político por incumplimiento de funciones, se alegó que los consejeros buscaron revisar las designaciones del CPCCS transitorio que fue protegida por una sentencia de la Corte Constitucional.

<sup>5</sup> El hecho fue por incumplimiento deliberado y sistemático de la sentencia que estableció la designación al nuevo presidente de la judicatura.

<sup>6</sup> Fue por dos hechos, revisar el concurso público de la Fiscal General del Estado, y conformar una veeduría ciudadana para diagnosticar y evaluar las actuaciones administrativas de los jueces de Corte Constitucional.



prometió. Sin embargo, como se ha venido señalando y se revisará en líneas posteriores, su actuación fue política y no logró designar la totalidad de las autoridades de control, estableciendo encargos o autoridades discrecionalmente, y con grandes problemas en cuanto a los perfiles no técnicos de los profesionales que entraron a trabajar, casos de corrupción administrativa y desviaciones de poder que revelaron la falta de integridad en la ejecución de sus funciones (Páez Bimos, 2019).

#### **4. ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA DEL BLINDAJE CONSTITUCIONAL DEL DICTAMEN 2-19-IC/19**

El muy discutido dictamen 2-19-IC/19 de la Corte Constitucional se configuró en pleno calor de la traición y pugna política. Ya se ha señalado con anterioridad que la consulta popular fue ejecutada en un escenario mediático, político y monolítico en contra del gobierno de la revolución ciudadana liderado por Rafael Correa.

Aunque, antes de analizar el dictamen, es preciso recordar que ocurrió con la Corte Constitucional y sus jueces en el marco del periodo transitorio, fue muy discutida la actuación del CPCCS-T que procedió a cesar a los magistrados de la Corte Constitucional mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-089-23-08-2018 por incumplimiento de los parámetros de legitimidad, cumplimiento de funciones, manejo de recursos públicos, transparencia y evaluación ciudadana. Esta resolución que fue adoptada con cinco votos a favor, una abstención y ausencia<sup>7</sup>, termina siendo fundamental sobre la Corte de cierre del control político y jurídico-constitucional del Ecuador.

Esta resolución fue impugnada por los jueces cesados, no obstante, no se acogieron sus argumentos, y se procedió a iniciar por unanimidad el proceso de selección de los nuevos magistrados (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2018). Es preciso señalar que, como hemos revisado, en la pregunta 3 y su anexo, de manera expresa señala que solo podrá evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el CPCCS, en el caso de la Corte Constitucional, esta es designada, como bien señala el artículo 434 de la Constitución por una “comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva, y de Transparencia y Control Social”, mediante un concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. Es decir, no es una designación del Pleno del CPCCS, evidenciándose un ejercicio abusivo de la voluntad popular encomendada a los consejeros en el régimen de transición.

Ahora bien, en el marco de este proceso de concurso, fue elegido un nuevo pleno de la Corte Constitucional, en virtud de la designación de la comisión calificadora organizada por el CPCCS-T, y que fue notificada mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-248-28-01-2019<sup>8</sup> suscrito por su Presidente, Julio César Trujillo Vásquez, liderado por su entonces presidente, Hernán Salgado Pesantes. Cómo se ha señalado con anterioridad, estos jueces que fueron posesionados el 5 de febrero del 2019 ante la Asamblea Nacional tuvieron dentro de sus primeros procesos el dictamen 2-19-IC/19, que fue priorizado su tratamiento por encima del resto de procesos que estaban pendientes, resolviéndolo en menos de tres meses.

La solicitud de dictamen de interpretación de norma constitucional fue presentada por Julio César Trujillo Vásquez, no como Presidente del CPCCS-T, sino como Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, es decir, la misma persona que remitió la designación de la comisión

---

<sup>7</sup> Fueron cesados de sus funciones Alfredo Ruiz Guzmán (presidente de la CC), Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Francisco Butiñá Martínez, Roxana Silva Chicaiza, Manuel Viteri Olvera, Wendy Molina Andrade, Pamela Martínez Loayza y Ruth Seni Pinoargote, contó con el voto de mayoría de los concejeros Julio Cesar Trujillo, Pablo Dávila, Eduardo Mendoza, Miriam Félix y Luis Hernández, la abstención de Javier Zavala y la ausencia de Luis Macas.

<sup>8</sup> Los ganadores del concurso fueron Luis Hernán Salgado Pesantes, Hilda Teresa Nuques Martínez, Agustín Modesto Grijalva Jiménez, Ramiro Fernando Ávila Santamaría, Ali Vicente Lozada Prado, Daniela Salazar Marín, Pablo Enrique Herrería Bonnet, Carmen Faviola Corral Ponce, y Karla Elizabeth Andrade Quevedo, y sin contar a los candidatos de elegibles.

calificadora a la Asamblea Nacional, procedió, en representación de una Función del Estado a solicitar un dictamen respecto a los jueces designados, evidenciándose un conocimiento previo de lo consultado.

Es preciso, señalar que no hubo valoración alguna sobre la existencia o no de un posible conflicto de interés por parte de los jueces. Ahora que han pasado algunos años, y el fragor político ha permitido retirar algunas vendas sobre los ojos, y es preciso responder un par de interrogantes ¿Existe un conflicto de interés en la resolución del dictamen? y ¿los conflictos de interés son una forma de expresión de la corrupción? En este apartado, no entraremos a revisar el fondo o contenido de la decisión desde un análisis jurídico, sino si, en un juicio previo, se valoró por parte de la Corte más alta de justicia constitucional del Ecuador este parámetro.

El conflicto de interés, como bien se conoce, no se encuentra definido en una convención internacional, ni siquiera en las que tratan como problema o eje central la prevención y combate contra la corrupción (Zalaquett, 2011). No obstante, si existen algunos parámetros de hace algunos años por parte de la OCDE, definiéndola como la situación de conflicto en la que se encuentra un servidor público entre sus intereses privados y deberes públicos, siendo estos últimos influenciados incorrectamente por los intereses privados. Si revisamos técnicamente, hay tres supuestos que pueden darse desde el análisis situacional, el conflicto real, aparente y potencial<sup>9</sup>, dependiendo del grado de influencia o la proximidad a la toma de decisión (OCDE, 2003).

Por decirlo poco, es evidente que existió un conflicto real de intereses de los jueces que conocieron, tramitaron y resolvieron el dictamen 2-19-IC/19 que, no se valoró en forma alguna, un posible conflicto de interés sobre el conocimiento de la causa. En el presente dictamen, como parte de su resolución se decidió que las competencias extraordinarias del CPCCS-T se extinguen hasta que finalice la transición, y sus decisiones, no son susceptibles de autotutela por parte de las autoridades del CPCCS definitivo (Corte Constitucional, 2019). Incluyendo dentro de todo lo actuado, por consiguiente, lo relativo al proceso de la comisión calificadora, su designación y posesión como jueces de la Corte Constitucional, y blindando sus propios puestos como jueces titulares.

Entonces, podemos señalar que el sistema normativo en materia constitucional es claro para estos supuestos. En la propia Constitución hay varios articulados que establecen deberes a los ciudadanos de promover el interés general sobre el particular, y en específico, a los servidores públicos que deben abstenerse de actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la institución en la que presten sus servicios<sup>10</sup> (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Así mismo, en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 175, numeral 1, se establece como excusa obligatoria para la jueza o juez de la Corte Constitucional, cuando tengan un interés directo o indirecto en el proceso (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

Es paradójico que, si se pensó en evaluar y terminar el periodo de manera anticipado de las más altas autoridades por la falta de probidad e imparcialidad, entre sus causales, termine siendo éste un proceso en el que tampoco se respetó estas dos causales. Inclusive, debemos recalcar que la Corte Constitucional, en aplicación y defensa de su propio dictamen, terminó destituyendo a las autoridades del CPCCS en reiteradas ocasiones ejecutando los autos de verificación.

No es preciso escarbar mucho en la doctrina que reconoce que los conflictos de intereses son un tipo de actividad corrupta, tomando en cuenta entre las varias conceptualizaciones del fenómeno, se comprende al mismo como el abuso del poder público para el beneficio privado, que no

---

<sup>9</sup> Estas situaciones se definen de la siguiente manera: conflicto real: existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público y sus obligaciones públicas. Conflicto aparente: se refiere a la situación en que existe un interés personal que no necesariamente influiría en el funcionario público, pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes. Conflicto potencial: alude al caso en el que un funcionario público tiene un interés privado, que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro.

<sup>10</sup> Podemos observarlo en los artículos 83 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador.

necesariamente es monetario, sino también sus intereses (Villoria Mendieta e Izquierdo, 2020), que incluye a servidores administrativos o judiciales. Siendo esta problemática un tema prioritario y que debe ser tomado en cuenta por los Estados, tomando medidas para evitar que los conflictos de interés sigan siendo un problema para la comunidad internacional.

Inclusive, esta misma Corte ha señalado la importancia de la imparcialidad de los juzgadores, y el deber de excusarse cuando incurren en las causales previstas por la ley (Corte Constitucional, 2021):

Por su parte, el principio de imparcialidad del juzgador, complementario al de la independencia, tiene que ver con el fuero interno de los administradores de justicia, en el sentido de que estén libres de interés y sean neutrales frente al proceso y las partes. El juzgador imparcial es aquel que resuelve una determinada controversia libre de prejuicios y/o favoritismos frente a las partes, y se encuentra libre de conflicto de interés, de tal manera que el ordenamiento jurídico sea el único criterio del juez para resolver (Corte Constitucional, 2021, p. 6).

Si revisamos plenamente en la excusa existe una relación sustancial con los conflictos de interés, y con la garantía de imparcialidad que debe tener la administración pública, más aún en el ámbito jurisdiccional, para que los jueces no pierdan la objetividad de sus decisiones (Huertas Martín, 2010). La omisión de un análisis de esta característica no solo que menoscaba el proceso transicional que vivió el Ecuador a partir del año 2018, sino que plantea implicaciones jurídicas y políticas.

Se debe señalar así mismo que aunque no practicaron estos preceptos en sus primeros meses como juzgadores se debe acentuar que, mientras no se construyan procesos institucionales, independientemente de las líneas políticas, ideológicos y los intereses privados, más aún, cuando se trata de una Corte Constitucional con facultades de cierre que es ejemplar para el resto de la institucionalidad pública, será difícil ver un ejemplo democrático de integridad que permite el progreso y desarrollo del Estado, y lastimosamente este proceso no fue la excepción.

## **5. LOS FRUTOS DEL CPCCS-T: CRISIS DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL Y PERSECUCIÓN POLÍTICA POR PARTE DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Una de la evaluaciones y terminación anticipada de funciones más polémicas por parte del CPCCS-T fue la del titular de la Fiscalía General del Estado. No solo porque el reciente Fiscal General del Estado para esa época, Carlos Baca Mancheno, había sido posesionado el 11 de mayo de 2017 (Fiscalía General del Estado, 2017) y tenía muy poco tiempo en el cargo para que el ejercicio de sus funciones sea cuestionado, sino que, en el concurso de méritos y oposición de la ganadora, Diana Salazar Méndez, existió muchas dudas que las exploraremos a continuación.

El perfil de Diana Salazar empezó a tomar fuerza por sus actuaciones como fiscal en la Unidad Antilavado de Activos, durante el periodo de Galo Chiriboga como Fiscal General del Estado, en particular, tras el proceso que se persiguió por parte de la institución en el caso denominado “FIFA Gate” respecto a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (Fiscalía General del Estado, 2016). Al ser una figura joven, mujer y afrodescendiente, empezó ser un cuadro político que interesó a diversos sectores en el marco del proceso caótico de transición. Y, que a pesar de señalar en diferentes espacios que no es un actor político, se ha visto marcada claramente como un actor por sus propias actuaciones y el cargo de poder que desempeña demuestra todo lo contrario<sup>11</sup>.

El concurso se llevó a cabo con muchos cuestionamientos, sobre todo, respecto a la forma de calificar la fase de oposición de 30 puntos, en el que la discrecionalidad de la comisión calificadora fue muy discutida, además de recibir un puntaje de 10/20 en la prueba escrita de conocimientos, en especial, por parte de actores políticos judicializados por su gestión (GK, 2024). Sin embargo, el

---

<sup>11</sup> Inclusive tiene su propio sitio web político y personal: <https://dianasalazarmendez.com/es/inicio/>.

proceso culminó declarándola ganadora del concurso para la autoridad de la Fiscalía General del Estado, con los siguientes puntajes finales:

Figura 3  
*Puntajes finales del concurso para titular de la Fiscalía General del Estado*

Postulante	Méritos	Examen	Oposición	Suma	Ac. Afirmativa	Final
Lady Diana Salazar Méndez	49	10	28,17	87,17	+1	88,17
Merck Milko Benavides Benalcázar	50	13	22,17	85,17	N/A	85,17
Javier Vitervo Bosquez Villena	44,01	15	19,83	78,84	N/A	78,84
Jorge Cristobal Ballesteros Ballesteros	44,5	14	20,17	78,67	N/A	78,67
Juan Ulises Vizueta Ronquillo	45,76	11	18,90	75,66	N/A	75,66
Jaime Fabián Guerrón Hernández	47	13	15,30	75,30	N/A	75,30
Ruth Jimena Palacios Brito	43,83	12	19,33	75,16	N/A	75,16
Jorge Maximiliano Blum Carcelén	46,93	13	14,17	74,10	N/A	74,10
Alberto Leonel Santillán Molina	46,96	11	15,83	73,79	N/A	73,79
María Elena Bayas Santillán	44,66	13	13,08	70,74	N/A	70,74
Henry Mardoqueo Caliz Ramos	45,7	11	11,50	68,20	N/A	68,20
Santiago Daniel Mayorga Ortega	37,86	10	18,75	66,61	N/A	66,61
José Javier de la Gasca López Domínguez	29,5	11	24,50	65,00	N/A	65,00
Mario Andrés Muñoz Bayas	28,06	13	21,17	62,23	N/A	62,23

Fuente y elaboración: CPCCS (CPCCS, 2019)

Ya en su ejercicio del cargo, ha recibido duros cuestionamientos por sus actuaciones, en particular, por un uso selectivo de la justicia, que, dicho sea de paso, no significa justicia en forma alguna, se ha instaurado un abuso del ejercicio del derecho penal con finalidades políticas para deslegitimar e inhabilitar a los enemigos políticos (Gutiérrez, 2018). Siendo el objetivo los actores políticos de la línea de la revolución ciudadana, representada por el expresidente Rafael Correa Delgado, quienes han enfrentado una embestida judicial sin precedentes, en el que los abogados y actores de la Función Judicial ecuatoriana pasaron a ser determinantes en el marco político electoral (Gándara Pizarro y Gándara Pizarro, 2022).

Es claro, que no es una sorpresa que, ante la falta de institucionalización del Estado tras el proceso de transición, no solo el crimen organizado haya podido penetrar con mayor incidencia en la estructura del Estado, sino que también el *lawfare*, acompañado de los poderes mediáticos, terminan menoscabando el sistema democrático (Páez Bimos, 2024). Y, aunque no les importe a los actores políticos e institucionales la situación actual del país, el caso ecuatoriano termina siendo un claro ejemplo de lo que no se debe realizar en el ejercicio del derecho punitivo del Estado. Es por esto, que revisaremos algunas actuaciones en las que la Fiscalía General del Estado ha preponderado una línea política más que jurídica en la priorización y preparación de sus casos.

#### *Intervención en las elecciones del 2021*

En las elecciones generales por la presidencia y asambleístas de la república del 7 de febrero del 2021 en Ecuador, los candidatos de la revolución ciudadana Andrés Araúz y Carlos Rabascall del

movimiento centro democrático, identificados con la revolución ciudadana, obtuvieron el 32,72% de votos, frente al 19,74% de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero del movimiento CREO (Statista, 2024).

Sin embargo, en la segunda vuelta electoral, surgió la noticia que la campaña del presidenciable Andrés Araúz estaría financiada por el Ejército de Liberación Nacional de Colombia, tras un reportaje del periódico colombiano Semana, lo que activó a que los fiscales generales de Ecuador y Colombia, Diana Salazar y Francisco Barbosa, realicen actuaciones bajo sus atribuciones constitucionales, que incidieron en las elecciones (CNN, 2021). Se debe señalar que no se avanzó más allá con estas actuaciones y no terminaron pasando más allá de la opinión mediática corporativa, una vez que fue declarado ganador Guillermo Lasso (BBC, 2021) con el 52,5% de los votos frente al 47,50% tras una campaña electoral muy polarizada.

### *Intervención en las elecciones 2023*

Tras el fracaso del gobierno de Guillermo Lasso, y sus políticas antipopulares que lo llevaron a suscribir el mecanismo de elecciones generales anticipadas para completar el periodo de gobierno. En este proceso electoral extraordinario realizado el 20 de agosto del 2023, la candidata Luisa González y Andrés Arauz por la revolución ciudadana, terminaron con el 33,24% de votos, frente al 23,78% del binomio de Daniel Noboa y Verónica Abad (Statista, 2024). En esta ocasión, uno de los candidatos presidenciales, Fernando Villavicencio, siendo reconocido por ser uno de los adversarios políticos de Rafael Correa, fue asesinado en circunstancias lamentables para la política ecuatoriana.

Este hecho fue relevante para la campaña que se realizó por parte de los medios de comunicación corporativos sobre algún vínculo que pueda tener la revolución ciudadana con el asesinato, y la propia Fiscalía General del Estado adoptó una posición cómoda para este discurso, permitiéndose que Christian Zurita, candidato reemplazante de Villavicencio, haga eco y señale que uno de los testigos manifestó que el gobierno de Correa estuvo detrás (El Universo, 2023).

No hay dudas que este hecho tuvo un impacto en el resultado electoral, y que inclusive, la fiscal Diana Salazar, meses después señaló que el contrato para el asesinato de Fernando Villavicencio habría sido para ella también (NTN24, 2024). Sin desmentir o pronunciarse respecto a la afirmación que realizó en su momento la institución y los políticos cercanos a Fernando Villavicencio, se acepta tácitamente esta versión y se reforzó la politización del caso en el marco del proceso electoral.

### *Suspensión de su juicio político 2024*

La Constitución de la República del Ecuador admite que, la autoridad de la Fiscalía General del Estado, sea susceptible de enjuiciamiento político, en su calidad de actor de poder en el sistema democrático. En este sentido, se presentó una solicitud de juicio político para que la Comisión de Fiscalización y Control Político tramite el respectivo expediente.

Meses previos al procedimiento y trámite del juicio político se emitieron varios comunicados y declaraciones de la Fiscal General, en contra de este proceso de fiscalización que es natural de cualquier puesto de poder en un Estado democrático. Calificativos como acusaciones que “no tiene ningún sustento” y que los proponentes buscan “impunidad” ha sido parte de su defensa política (Fiscalía General del Estado, 2024), con el respaldo de los medios de comunicación corporativos. Es evidente que para su defensa personal ha hecho uso de una institución y todo su aparataje, buscando evitar un proceso de juzgamiento político que no ha tomado una resolución definitiva.

Así mismo, en el marco de estas discusiones fue denunciada de plagio por el colectivo acción jurídica popular, respecto a su tesis de grado de abogacía en la Universidad Central del Ecuador, por presentar párrafos idénticos a otras obras, y falta de cita o referencias. Ante estos hechos se creó una comisión auditora académica, que tuvo algunos incidentes en su análisis, estableciendo que existen algunas impericias técnicas de citación, pero que, si cumple con los requisitos para la época, sin dudar

de su autoría (Vistazo, 2024). Esto generó un notable malestar en ciertos sectores por la tolerancia y complacencia por parte de la universidad ante la Fiscalía General, que en otros países se sanciona con firmeza.

A pesar de que el proceso que estaba por iniciar, en un acto sin precedentes, el Presidente de la Asamblea Nacional en menos de 48 horas del oficio presentado por Diana Salazar, procede a convocar al Consejo de Administración Legislativa para suspender la sustanciación y tramitación de las solicitudes de juicio político, en virtud de que se encuentra con un embarazo de alto riesgo, buscando cuidar su salud y la del nasciturus (Asamblea Nacional, 2024), notificando su resolución el 21 de mayo del 2024.

Sin embargo, a pesar de este delicado estado de salud, Diana Salazar siguió acusando y pasando días consecutivos ante la Corte Nacional de Justicia en el desarrollo de las audiencias que se dieron en el mes de junio del 2024 por el caso denominado “Independencia Judicial” (Fiscalía General del Estado, 2024). Es decir, su estado de salud y del nasciturus, no se veía menoscabado por el estrés de acusar a altos cargos de la Función Judicial, pero si para enfrentar un juicio político ante la Función Legislativa.

### *Altos cargos que han sido procesados penalmente*

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, se han presentado actuaciones sin precedentes como la gran cantidad de altos cargos del sector público que han sido procesados con una celeridad y selectividad impresionante, en comparación con otros. Permitiendo evidenciar que sus acusaciones no corresponden a un orden cronológico determinado, sino a la discrecionalidad y cálculo político. Podemos encontrar en el siguiente cuadro, las principales autoridades o altos cargos<sup>12</sup>, que han sido procesados:

**Cuadro 1**  
*Procesos penales a altos cargos del sector público*

<b>Nombre y apellido del alto cargo</b>	<b>Cargo e institución</b>	<b>Delito / Caso</b>	<b>Relacionamiento político</b>	<b>Fecha apertura de la investigación/ Inicio de diligencias u operativos</b>	<b>Fecha de la sentencia en firme</b>	<b>Estado del proceso</b>
Rafael Correa	Presidente – Presidencia de la República del Ecuador	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación
Jorge Glas	Vicepresidente – Vicepresidencia de la República del Ecuador	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación
Alexis Mera	Secretario Jurídico – Presidencia de la República del Ecuador	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación
Maria de los Ángeles Duarte	Ministra de Transporte y Obras Públicas	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación
Vinicio Alvarado	Secretario de la Administración – Presidencia de la República del Ecuador	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación
Viviana Bonilla	Gobernadora del Guayas	Cohecho / Sobornos 2012-2016	Revolución Ciudadana	4 de mayo de 2019	7 de septiembre del 2020	Negado recurso de casación

<sup>12</sup> Se han seleccionado los altos cargos, entre la gran cantidad de autoridades o servidores públicos del jerárquico superior que han sido procesados durante su periodo de gestión.

Pablo Celi	Contralor Subrogante – Contraloría General del Estado	Lavado de activos/ Las torres	Transición	12 de abril de 2021	No aplica	Sentencia en primera instancia 10 de febrero 2023 – Recursos pendientes.
Lenin Moreno	Presidente/ Presidencia de la República	Cohecho/ Sinohydro	Transición	28 de marzo de 2019	No aplica	En espera de audiencia de juicio
Pablo Celi	Contralor Subrogante- Contraloría General del Estado	Cohecho/ China CAMC	Transición	28 de marzo de 2022	No aplica	En espera de audiencia de juicio
Freddy Carrión	Defensor del Pueblo- Defensoría del Pueblo	Abuso sexual	Transición	16 de mayo de 2021	29 de abril de 2024	Desistimiento del recurso de casación
Juan José Morillo	Vocal – Consejo de la Judicatura	Tráfico de influencias/ Vocales	Transición	Junio 2022	No aplica	En espera audiencia de juicio
Maribel Barreno	Vocal – Consejo de la Judicatura	Tráfico de influencias/ Vocales	Transición	Junio 2022	No aplica	En espera audiencia de juicio
Wilman Terán	Presidente – Consejo de la Judicatura	Obstrucción a la justicia/ Independencia judicial	Terna enviada por Iván Saquicela	2022 (Caso vocales) y 29 de agosto de 2023 formulación cargos	No aplica	Espera audiencia de juicio
Maribel Barreno	Vocal – Consejo de la Judicatura	Obstrucción a la justicia/ Independencia judicial	Transición	2022 (Caso vocales) y 29 de agosto de 2023 formulación cargos	No aplica	Espera audiencia de juicio
Xavier Muñoz	Vocal – Consejo de la Judicatura	Obstrucción a la justicia/ Independencia judicial	Terna enviada por Lenin Moreno	2022 (Caso vocales) y 29 de agosto de 2023 formulación cargos	No aplica	Espera audiencia de juicio
Verónica Abad	Vicepresidenta – Vicepresidencia de la República del Ecuador	Oferta tráfico de influencia/ Nene	Acción Democrática Nacional	21 de marzo de 2024	No aplica	Asamblea Nacional no da paso al enjuiciamiento de la Vicepresidenta

Fuente y elaboración propia

Los altos cargos señalados forman parte de otros procesos que han sido ejecutados por parte de la Fiscalía General del Estado, en el que las acusaciones formuladas por la institución se realizan en momentos políticos importantes. Así mismo, se nota una marcada celeridad en la tramitación de procesos contra actores políticos de la revolución ciudadana, tal fue el caso de Ricardo Patiño por presunta instigación por llamar a una resistencia combativa frente al gobierno de Lenin Moreno (GK, 2019) o las detenciones en el marco de las protestas de octubre del 2019 y junio del 2022 al movimiento indígena y otros políticos como Leonidas Iza (FIDH, 2022), evidencian una politización de la justicia en diferentes dimensiones.

Solo con observar la velocidad con la que se tramitó el caso Sobornos 2012-2016, previo a las elecciones del 2021, para evitar que Rafael Correa sea un candidato electoral, pone una nueva marca que, si revisamos las estadísticas judiciales, nos demuestra que, en 16 meses, la administración de justicia penal evacuó primera y segunda instancia, recurso de casación, y demás audiencias e incidentes que se dan en el marco de un proceso de esta naturaleza. Sin lugar a dudas, no se encontrará ese tiempo récord, tal cual carrera de velocistas, en ningún otro proceso que involucre autoridades políticas, peor aún, a quienes no gozan de fuero en el Ecuador.

## 6. ¿CUÁL ES LA RUTA A SEGUIR PARA RECUPERAR LA INTEGRIDAD PÚBLICA?

Ha sido impresionante cómo la justicia penal y el discurso del combate contra la corrupción, ha formado parte de las causales que han llevado al Ecuador a ser unos de los países más inseguros de la región. Son pocas las dudas que nos llevan a reconocer que el proceso de transición que la consulta popular del año 2018 fue acertado, sostenible e institucionalista para el país.

A pesar de que en su momento se respaldó fuertemente desde la perspectiva de su legitimidad por el respaldo popular en las urnas, podemos ver que el mismo no fue correspondido con el pasar de los años, por la evidente situación de falta de institucionalidad y control que provocó, y que sigue siendo estudiada por la academia (Páez Bimos y Rodríguez Caguana, 2018). Siendo un fraude al espíritu democrático y las expectativas que tuvo la ciudadanía para construir un Ecuador mejor por el que votaron en las urnas en el 2018. El periodo de transición no tomó la integridad como un objetivo a satisfacer tanto en el ámbito público como en el privado, sino como un mecanismo para satisfacer intereses políticos, económicos y personales.

¿Será posible recuperar la integridad pública? ¿La confianza ciudadana en las instituciones y los actores políticos es redimible? Pues sí, aunque cueste mucho, en diferentes sentidos, es posible pensar en la reconstrucción de la integridad pública a pesar de los retos culturales, sociales, económicos e históricos. Se suele mencionar con frecuencia el caso de Hong Kong que termina siendo uno de los cambios más importantes de pasar de un sistema público y privado con altos índices de corrupción a uno de los mejores en controlarla, claro está, con una correcta planificación de la política pública y su financiamiento, así también, revelando las limitaciones políticas de las reformas que deben ser tomadas en cuenta (Manion, 1996).

Lastimosamente el discurso demagógico de los actores políticos que buscan prevenir y reprimir la corrupción, termina siendo perjudicial para el sistema democrático, y aporta al efecto de desaliento preexistente de la cultura de la corrupción (Bilbao Ubillos, 2010). Se pueden identificar algunas ideas que permiten superar este tipo de circunstancias que, aunque son complejas, no terminan siendo únicas desde una perspectiva comparada.

Debe realizarse un análisis objetivo, lejos de las afinidades y pasiones políticas sobre las causas y efectos de la situación de falta de integridad pública, política y privada. Pensar que hay soluciones simples, en una sola frase para poder reconstruir la integridad pública, es como pensar que la corrupción se la puede gestionar de manera simple y no compleja, reconociéndola como lo que es (Gil Villa, 2008). Es evidente el retroceso en materia de integridad, que incluyen algunos elementos como son la corrupción, transparencia, ética, y otros más, y lo podemos encontrar en la falta de institucionalidad de los altos cargos de las entidades de control.

Los análisis objetivos son eficaces para poder generar una fase de prospección que termine siendo fundamental para el diagnóstico. Esto permite establecer indicadores y parámetros para los planes, estrategias o programas que busquen solucionar las debilidades o problemas existentes (Johnston, 2005). Se debe tener una mirada abierta a otras posibilidades que no necesariamente tengan que ver con las ideas preconcebidas, sino a una mirada más profusa de la problemática, y contemporánea con las nuevas metodologías y prácticas.

Es preciso establecer que las opciones que se den en el marco preventivo o combativo para construir la integridad sean abiertas y preferenciales hacia las medidas preventivas. Es por esto que las estrategias que van de la mano con la sensibilización, comunicación y la toma de conciencia de los servidores públicos, sin distinguir su jerarquía, sobre la importancia de la integridad para construir instituciones y una democracia sólida (Johnston, 2005). Así mismo, para los actores del sector privado y la sociedad civil, que se encuentran interconectados con el sistema democrático y son interdependientes, y que lastimosamente, por muchos años, fueron separados de estas discusiones que deben tener un enfoque holístico, multidisciplinario y multiactor.



Además, se debe adoptar un enfoque conductual para contribuir a una cultura de integridad. Analizar las conductas, los móviles, causas y efectos, forma parte de comprender las desviaciones, incumplimientos, infracciones y delitos que se relacionan con la integridad, pero más importante, es tomar en cuenta la aplicación de herramientas como los ensayos controlados aleatorios, teorías del consumidor o intervenciones públicas de forma simple (Moncayo Vives, 2023) que permiten implementar y evaluar políticas públicas de manera eficiente.

Respetar el debido proceso en toda circunstancia, más aún, cuando se está juzgando temas relativos a corrupción o que afecten a la integridad, como bien señala un refrán popular “el fin no justifica los medios”. Esta garantía es fundamental en el juzgamiento de casos tan delicados en virtud del impacto público que se genera para no caer en un punitivismo (De Martini, 2023) y consiste en un plazo razonable para el ejercicio de la defensa, sin dilaciones indebidas ni celeridades inusuales, que permita el ejercicio del derecho a la defensa en todo su concepto. Así mismo que se respete la presunción de inocencia en el marco del proceso, más allá de juzgamientos mediáticos o políticos, debida motivación de las providencias, autos y sentencias, y permitir la evacuación de los recursos judiciales en todo momento. Estos sencillos, pero fundamentales derechos humanos y constitucionales, son los elementos centrales de la legitimidad y legalidad de juzgar estos procesos complejos.

La ética como un elemento central es determinante, pero no solamente como un requisito formal del ordenamiento jurídico, sino tomar la ética en serio, formarla parte del sistema democrático, indistintamente del sector público, privado o la sociedad civil como bien señala González Pérez:

Si se quiere, de verdad, regenerar la vida pública, si se quiere afrontar con seriedad la tarea de hacer una Administración pública que, no solo suscite la desconfianza y recelo de los administrados, sino que pueda servir de ejemplo a las actividades privadas, es necesario no limitarnos a sancionar el nauseabundo mundo de la corrupción, y recordar otros elementalísimos deberes. (...) Renovación en el ámbito público y en el privado. Porque la degradación se da en uno y otro. Porque en uno y otro debe regir una misma ética. Porque el hombre público -y la mujer pública- no son -aunque a veces lo parezca- de naturaleza distinta a cualquier otro hombre o a cualquier otra mujer. (González Pérez, 2014, p. 119)

Pueden existir elementos éticos distintos desde la óptica de la gestión que se realiza, afiliación institucional, sector o servicio que se presta, sin embargo, no significa que los ejes o valores centrales que son horizontales en un Estado democrático de derechos son correspondientes al vivir con respeto, honor, y cumplimiento con el porvenir social. Lastimosamente, la ética ha pasado a un segundo y tercer plano, relegada por el pensamiento individualista y mediatista de la cultura consumista (Bauman, 2007) que nos lleva a esta carrera en la que se está perdiendo el nosotros por el yo.

Por último, es preciso recordar el ya conocido uso simbólico del derecho penal que los casos de corrupción que la Fiscalía General del Estado ha realizado, en muchos casos, con un uso abusivo, selectivo y coyuntural. Este debe ser el último recurso, y una herramienta de la democracia para alcanzar la justicia y no la venganza o el beneficio propio o de terceros. Un elemento central que menoscaba a la justicia es la fuerza que ha recobrado la criminología mediática (Zaffaroni, 2012) para asentar la construcción de narrativas que prevengan y reemplacen a las sentencias del poder judicial, claro está, con reforzamiento de los diferentes medios de comunicación corporativos y las redes sociales, que generan un ambiente de escarmiento público a los enemigos y convencimiento del *homovidens*.

¿Dónde ha quedado ese poder neutral y técnico que pensaron los padres de la democracia con el poder judicial? ¿O tal vez nunca existió? Aunque sea difícil encontrar una respuesta cierta que seguramente no escapará de la reflexión filosófica, si hay una línea clara, la integridad del servicio de justicia es sustancial construirla, cuidarla y mantenerla, para evitar que se caiga más profundo en el estado de barbarie. Esta falta de estabilidad política e institucional que se encrudeció a partir de la consulta popular del 2018 ha permitido y es una de las causas de que las instituciones de gestión

penitenciaria, fuerzas y cuerpos de seguridad, y servidores judiciales en distintos niveles jerárquicos llevan al Ecuador a ser uno de los países de la región caracterizados por masacres carcelarias e inseguridad (Paladines, 2023). Pero, como se ha señalado, aunque el problema sea complejo, existen soluciones complejas y no hay causas perdidas para reconformar la integridad pública.

## 7. CONCLUSIONES

Es desolador y desalentador la realidad institucional que el Ecuador tiene en la actualidad. Hemos sido testigos de cómo se puede implosionar, institucionalmente hablando, un Estado tras una consulta popular que terminó siendo el hito del desorden y la falta de cuidado de lo público y lo privado. El ariete de la anticorrupción ha terminado despedazando la dignidad del servicio público en el que las instituciones de control quedaron en un abandono con cargos sin preparación ni proyectos para el servicio ciudadano.

Ahora bien, para concluir podrían existir muchos de los motivos y causas que, además de las señaladas durante este trabajo, influyeron en la situación actual del Ecuador, pero, sin dudas, la implosión interna a raíz de la consulta popular del 4 de febrero del 2018 termina siendo un pilar fundamental que debe reconocerse como lo que es, y analizarse de manera profusa, por lo que podemos señalar las siguientes ideas de cierre:

- El proceso de consulta popular del 4 de febrero del 2018 inició con una traición política por parte de Lenín Moreno Garcés a la revolución ciudadana y, en particular, con Rafael Correa Delgado quien fue su principal promotor como candidato presidencial. La ausencia de un compromiso con la planificación y propuestas que fueron compartidas en campaña, y la improvisación marcó el inicio del denominado proceso de “reinstitutionalización” del sector público que llevó a crisis en el ámbito económico, penitenciario, movilidad humana, judicial, y otros más, que forman parte de la implosión del Estado.
- En un país, marcado por la polaridad de correísmo y anticorreísmo, la propuesta legitimada en las urnas, pero con evidentes conflictos con la legalidad, dio paso a la pregunta 3 y otras que fueron aprobadas en consulta popular. Es así, como el CPCCS-T comenzó con la evaluación y terminación anticipada de las autoridades de control. Se pudo identificar una intencionalidad política durante este proceso, falta de integridad y experticia de los perfiles de autoridades y servidores técnicos evaluadores, fueron un problema que se notó en los concursos y designaciones, así como en no terminar el cumplimiento del mandato constitucional como evaluar y designar a la totalidad de autoridades de control.
- En el caso de la evaluación y designación de la Corte Constitucional, no se apejó a la legalidad de la norma constitucional, toda vez que la constitución expresamente señala que es una Comisión Calificadora la que realiza el proceso de designación, y no el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, existiendo un abuso y extralimitación de las facultades. Por el otro lado, los jueces de la Corte Constitucional al conocer los hechos solicitados por el Julio César Trujillo como presidente de la Función de Transparencia y Control Social (al mismo tiempo fue presidente del CPCCS-T), y resolver el dictamen 2-19-IC/19, tuvieron un claro conflicto de interés pues se aseguraron de evitar que se aplique la autotutela o revisión administrativa de las actuaciones del CPCCS-T que incluía su propio concurso y designaciones, debiendo los magistrados excusarse.
- En aplicación del dictamen 2-19-IC/19 se han destituido varios concejeros del CPCCS desde el año 2019 al 2023 por parte de la Corte Constitucional que, en algunos casos, buscaron evaluar o revisar si las actuaciones realizadas por el régimen transitorio se dieron en el marco de la ley. Esto no solo generó otros conflictos de interés entre los jueces y su proceso de designación, sino también la falta de orden, continuidad e institucionalidad del CPCCS.
- La Fiscal General del Estado, Diana Salazar Méndez, tuvo un cuestionado proceso de selección como autoridad, en el que se discutió su examen escrito y oral respecto a sus calificaciones. Sin embargo, fue designada y ha establecido una marcada línea punitivista en la Función Judicial, persiguiendo selectivamente a políticos y autoridades que han sido

designadas por el proceso transitorio y de elección popular a través de las acusaciones en el ámbito penal, por lo que el Ecuador ha sido un espacio para el estudio del *lawfare*. Por el otro lado, no ha permitido la crítica de sus actuaciones y ha evitado que sea fiscalizada por la Asamblea Nacional en el marco de las competencias que tienen las autoridades que son susceptibles de juicios políticos, por su estado de salud y gestación, para evitar el riesgo de estrés, aunque no ha dejado de imputar y participar en audiencias ante la Corte Nacional de Justicia por varios días.

- A pesar de la falta de institucionalidad y lo negativo que puede estar el panorama político e institucional, siempre existe la oportunidad de reconstruir la integridad pública y privada, articulando de manera objetiva, técnica, profesional, y no política la prevención y represión de la corrupción, transparentando los procesos y mejorando las rendiciones de cuentas, es posible reconstruir institucionalidad con integridad. No se debe perder de vista al sector privado y la sociedad civil que son sectores interdependientes con el sector público, lastimosamente la visión única de que la corrupción y la integridad es un deber para el sector público y no para el privado, nos ha llevado a tolerar prácticas inescrupulosas que migran con facilidad de un sector a otro.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Arévalo Luna, G. A. (2014). Ecuador: economía y política de la revolución ciudadana, evaluación preliminar. *Apuntes del CENES*, (58), 109-133.
- Arias, Tatiana - CNNE. (2018). *Consulta popular en Ecuador: ¿victoria del pueblo o ruptura del Estado de derecho?*, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/01/03/consulta-popular-en-ecuador-victoria-del-pueblo-o-ruptura-del-estado-de-derecho/> [Consultado 26/03/2024]
- Asamblea Nacional. (2024). *FISCALIZACIÓN ACOGE SUSPENSIÓN DE JUICIOS POLÍTICOS CONTRA LA FISCAL GENERAL*, DIANA SALAZAR. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/96321-fiscalizacion-acoge-suspension-de-juicios-politicos> [Consultado 26/07/2023]
- Banco Central del Ecuador. (2024). *ESTADÍSTICAS MACROECONÓMICAS PRESENTACIÓN ESTRUCTURAL*. Disponible en: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacroEstruc2018.pdf> [Consultado 23/03/2023]
- Bauman, Z. (2007). *Vida de consumo*. Fondo de cultura económico.
- BBC. (2017). *Lenín Moreno bloquea a Rafael Correa: Ecuador vota en referéndum a favor de limitar a dos periodos el mandato presidencial*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42928552> [Consultado 23/07/2023]
- BBC. (2021). *El derechista Guillermo Lasso derrota al correísta Arauz y será el nuevo presidente de Ecuador*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56713406> [Consultado 23/07/2023]
- Bilbao Ubillos, J. M. (2010). Corrupción y sistemas políticos contemporáneos. *Teoría y realidad constitucional*, (25), 18-21.
- Burbano de Lara, F. (2017). Parricidas, leales y traidores. La dramática transición ecuatoriana hacia el poscorreísmo. *Ecuador Debate*, (102), 9-26.
- Celi Moscoso, M. (2017). Lenin Moreno: ¿un punto de inflexión para Alianza País? *Nueva Sociedad*, (269), 4-16.
- CNN. (2021). *Fiscales de Ecuador y Colombia se reúnen para analizar presunto financiamiento del ELN a campaña presidencial correísta*. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/02/12/fiscales-de-ecuador-y-colombia-se-reunen-para-analizar-presunto-financiamiento-del-eln-a-campana-presidencial-correista/> [Consultado 26/07/2023]
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas privadas de la libertad en Ecuador*. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf) [Consultado 23/03/2024]

- Concejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). *CPCCS-T ratifica cese de Jueces de la Corte Constitucional y resuelve iniciar Proceso de Selección para su reemplazo*. Disponible en: <https://www.cpccs.gob.ec/2018/08/cpccs-t-ratifica-cese-de-jueces-de-la-corte-constitucional-y-resuelve-iniciar-proceso-de-seleccion-para-su-reemplazo/> [Consultado 23/07/2024]
- Consejo de la Judicatura. (2017). *Ecuador ocupa el primer puesto en América del Sur sobre confianza en la justicia*. Disponible en: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6542-ecuador-ocupa-el-primer-puesto-en-cuanto-a-confianza-en-la-justicia-en-am%C3%A9rica-del-sur.html?fbclid=IwAR0aokLdtLxnh5B1xNwizzwlgmdSfDw7Ock3CV\\_X9yNJ2c1Nanl75Sq9Ew\\_aem\\_AWXyohcGUwdpfAUA9mJ0XNkgPrJwiYK2hQ3i3QfbA\\_XeOx46Cm-I-ONmqyOSewUdO9dNY\\_pdy4o9nD-CFO2Xf01d](https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6542-ecuador-ocupa-el-primer-puesto-en-cuanto-a-confianza-en-la-justicia-en-am%C3%A9rica-del-sur.html?fbclid=IwAR0aokLdtLxnh5B1xNwizzwlgmdSfDw7Ock3CV_X9yNJ2c1Nanl75Sq9Ew_aem_AWXyohcGUwdpfAUA9mJ0XNkgPrJwiYK2hQ3i3QfbA_XeOx46Cm-I-ONmqyOSewUdO9dNY_pdy4o9nD-CFO2Xf01d) [Consultado 26/03/2023]
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2019). *CPCCS-T informa puntajes del concurso para titular de la Fiscalía General del Estado*. Disponible en: <https://www.cpccs.gob.ec/2019/03/cpccs-t-informa-puntajes-del-concurso-para-titular-de-la-fiscalia-general-del-estado/> [Consultado 23/07/2024]
- Consejo Nacional Electoral. (2018). *Resultados Referéndum y Consulta Popular 2018 Parte 1*. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/download/resultados-referendum-y-consulta-popular-2018-parte-1/> [Consultado 15/04/2024]
- Constitución de la República del Ecuador, 20 de octubre del 2008.
- Corte Constitucional, 24 de febrero del 2021, Sentencia No. 19/20-CN/21.
- Corte Constitucional, 7 de mayo de 2019, Dictamen No. 2-19-IC/19.
- Corte Constitucional. (2023). *El Pleno de la Corte Constitucional resuelve el incumplimiento del Dictamen 2-19-IC/19*. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gob.ec/el-pleno-de-la-corte-constitucional-resuelve-el-incumplimiento-del-dictamen-2-19-ic-19/> [Consultado 25/06/2024].
- De Martini, S. (2023) *Lucha contra la corrupción y el debido proceso legal: Una mirada desde el derecho interamericano de derechos humanos*. Encuentros multidisciplinares, (74), 1-9.
- El Comercio. (2019), *Pleno de la Asamblea destituyó a Tuárez y tres consejeros del Cpccs*. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/asamblea-destitucion-tuarez-consejeros-cpccs.html> [Consultado 25/06/2024].
- El Comercio. (2023). *Corte Constitucional destituye a los siete consejeros del Cpccs por incumplir sentencia*. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/corte-constitucional-destitucion-consejeros-cpccs.html> [Consultado 25/06/2024].
- El Universo. (2024). *Movimiento Revolución Ciudadana rechaza que se quiera involucrar “al gobierno de Correa” en el crimen del político Fernando Villavicencio*. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/movimiento-revolucion-ciudadana-rechaza-que-se-quiera-involucrar-al-gobierno-de-correa-en-el-crimen-del-politico-fernando-villavicencio-nota/> [Consultado 25/07/2024].
- FIDH. (2022). *Ecuador: Criminalización del líder indígena Leónidas Iza tras inicio del paro nacional*. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/ecuador-criminalizacion-del-lider-indigena-leonidas-iza-salazar-tras> [Consultado 23/07/2024]
- Fiscalía General del Estado. (2016). *En Ecuador se obtiene la primera sentencia a 10 años en caso ‘FIFAGate’ contra exPresidente de la Ecuafútbol*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/en-ecuador-se-obtiene-la-primera-sentencia-a-10-anos-en-caso-fifagate-contra-expresidente-de-la-ecuafutbol/> [Consultado 23/06/2024]
- Fiscalía General del Estado. (2017). *Carlos Baca Mancheno, nuevo Fiscal General*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/carlos-baca-mancheno-nuevo-fiscal-general/> [Consultado 23/06/2024]
- Fiscalía General del Estado. (2024). *Caso Independencia Judicial*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-independencia-judicial/> [Consultado 23/07/2024]
- Fiscalía General del Estado. (2024). *Fiscalía se pronuncia ante nuevo pedido de juicio político contra su máxima autoridad*. Disponible en:

- <https://www.fiscalia.gob.ec/accesibilidad/fiscalia-se-pronuncia-ante-nuevo-pedido-de-juicio-politico-contra-su-maxima-autoridad/> [Consultado 23/07/2024]
- France 24. (2017). *Crisis en Ecuador: las claves tras la ruptura del oficialismo*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20171101-crisis-en-ecuador-las-claves-tras-la-ruptura-del-oficialismo> [Consultado 23/03/2024]
- Gándara Pizarro, J. H y Gándara Pizarro, F. H. (2022). Lawfare. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. (22) 267-287.
- Ganuzo, C. V. (2019). Deconstrucción del orden político de Ecuador mediante el análisis crítico de los discursos de Lenin Moreno (2017-2018). *Revista Cientific*, 4 (14), 23-43.
- GK. (2019). *¿Por qué se dictó orden de prisión en contra de Ricardo Patiño?* Disponible en: <https://gk.city/2019/09/02/razones-orden-prision-ricardo-patino/> [Consultado 23/07/2024]
- GK. (2021). *Lenín Moreno dice que “ojalá tuviera yo un mejor pueblo*. Disponible en: <https://gk.city/2021/05/05/moreno-dijo-ojala-tuviera-mejor-pueblo/> [Consultado 25/03/2024],
- GK. (2024). *¿Quién es Diana Salazar, fiscal general del Estado?* Disponible en: <https://gk.city/2023/12/14/quien-es-diana-salazar/> [Consultado 23/06/2024]
- González Pérez, J. (2014). *Corrupción, ética y moral en las administraciones públicas*. Civitas.
- Guayasamín Mogrovejo, M. N. (2017). Aciertos, críticas y desafíos pendientes de la política educativa durante la presidencia de Rafael Correa Ecuador 2007-2017. *IE Revista de investigación educativa de la REDIECH*, (8), 9-30.
- Guerrero del Pozo, J. F. y Yépez Idrovo, M. V. (2021). Los límites de la consulta popular en el Ecuador. *USFQ Law Review*, 2 (3), 183-211.
- Guerrero Salgado, E. (2014). Transformaciones judiciales en el Ecuador: El equilibrio de poderes visto a través del análisis de redes sociales. *Ius Humani. Revista de Derecho*, (4), 263-297.
- Gutiérrez, P. (2018). *Parecer emitido sobre la ocurrencia de lawfare en Ecuador. Relator especial. Institute Lawfare. The law as weapon of destruction*. Lawfare Institute.
- Huertas Martín, M. I. (2010). Garantías de la imparcialidad judicial. Las causas de excusa y recusación (en la Ley del Órgano Judicial de 24 de junio del 2010 del Estado plurinacional de Bolivia). *Revista Boliviana de Derecho*, (10), 255-276.
- Johnston, M. (2005). Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma? *Revista Mexicana de Sociología*, (67), 357-377.
- LAPOP. (2018). *Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad*. Disponible en: [https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2016-17\\_Ecuador\\_Country\\_Report\\_V3\\_12.20.18\\_W\\_01.15.19.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2016-17_Ecuador_Country_Report_V3_12.20.18_W_01.15.19.pdf) [Consultado 23/03/2023]
- Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, 22 de octubre del 2009.
- Lucas, K. (2015). *Ecuador cara y cruz. Del levantamiento del noventa a la Revolución Ciudadana*. Tomo III. Ciespal ediciones.
- Manion, M. (1996) La experiencia de Hong Kong contra la corrupción. Algunas lecciones importantes. *Nueva Sociedad*, (145), 126-137.
- Meléndez, C. y Moncagatta, P. (2017). Ecuador: Una década de correísmo. *Revista de ciencia política*. (37), 413-447.
- Ministerio de Educación. *Unidades Educativas del Milenio*. Disponible en <https://educacion.gob.ec/unidades-educativas-del-milenio-3/#:~:text=Las%20Unidades%20Educativas%20del%20Milenio,educaci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20en%20el%20pa%C3%ADs.> [Consultado 23/03/2023]
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (2024). *En la década ganada, grandes obras se ejecutaron en todo el Ecuador*. Disponible en: [https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/01/RE\\_Decada\\_Ganada.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/01/RE_Decada_Ganada.pdf) [Consultado 23/03/2023]
- Minteguiaga, A. y Ubasart-González, G. (2013). *REVOLUCIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN DE BIENESTAR EN ECUADOR (2007-2012) CLACSO*. Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20131219050537/informe.pdf> [Consultado 23/03/2023]

- Moncayo Vives, G. (2023). *Políticas públicas con enfoque conductual: Administración pública innovadora para las ciudades*. Esquel Clic.
- Morales Naranjo, V. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Democracias*, (8), 115-142.
- NTN24. (2024). *Diana Salazar ya había denunciado amenazas de muerte en su contra*. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/el-contrato-no-era-para-una-persona-eramos-dos-fiscal-de-ecuador-denuncio-que-ella-tambien-era-blanco-cuando-asesinaron-a-fernando-villavicencio-489978> [Consultado 23/07/2023]
- OCDE. (2003). *Managing conflict of interest: OECD Guidelines and Country Experiences 2003*. OECD Publishing. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf> [Consultado 23/07/2023]
- Ortiz Crespo, G. (2005). La acción de los “forajidos”, desafío para los partidos políticos. *La Tendencia. Revista de Análisis Político*, (3), 23-32.
- Ortiz Ortiz, R. (2012). Sistema política y sistema electoral en Ecuador. *Cuaderno de estudio electoral*, (1), 1-20.
- Páez Bimos, P. M. y Rodríguez Caguana, A. (2018). *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en Ecuador: Entre la legitimidad y la legalidad de sus actuaciones*. Revista Internacional Transparencia e Integridad, (8), 1-12.
- Páez Bimos, P. M. (2019). *Corrupción, transparencia, participación ciudadana y transición*. Cevallos.
- Páez Bimos, P. M. (2024). Análisis del lawfare y la corrupción en algunos países de la región: discusión sobre los límites políticos del derecho Penal. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, (26), 257-281.
- Paladines, J. V. (2023). *Matar y dejar matar. Las masacres carcelarias y la (des)estructuración social del Ecuador*. Editorial El Siglo.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Siete temas clave propone la Consulta Popular*. Disponible en: <https://www.presidencia.gob.ec/siete-temas-clave-propone-la-consulta-popular/> [Consultado 23/03/2024].
- Ramírez Gallegos, F. (2018). *El 4 de febrero y la descorreización de Ecuador - Revista Nueva Sociedad*. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/el-4-de-febrero-y-la-descorreizacion-de-ecuador-ramirez/> [Consultado 30/03/2024].
- Ramírez, J. (2021). *Etnografía de una resistencia: crisis, persecución y elecciones en Ecuador*. Documento de análisis. CELAG.
- Rivadeneira Vallejo, M. (2014). Cambio de matriz energética en Ecuador. *Revista Economía*, (103), 111-130.
- Rivera Contreras, J. (2014). Rafael Correa y las elecciones 2006. *Revista Chasqui*, (126), 116-123.
- Sotomayor Valarezo, P. y Basabe Serrano, S. (2023). Cuando la lealtad ideológica sucumbe ante el pragmatismo: la ruptura entre Rafael Correa y Lenín Moreno. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, (14), 1-26.
- Statista. (2024). *Porcentaje de votos obtenido por los candidatos en la primera vuelta de las elecciones presidenciales de Ecuador del 20 de agosto de 2023*. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1406829/resultados-de-las-elecciones-de-ecuador-2023-ganadores-de-la-primera-vuelta/> [Consultado 23/07/2024].
- Statista. (2024). *Porcentaje de votos obtenidos por los candidatos a la presidencia durante las elecciones generales en Ecuador el 7 de febrero de 2021*. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1202229/resultado-de-las-elecciones-ecuador-por-candidato-febrero-2021/> [Consultado 23/07/2024].
- Tibocha, A. M. y Jaramillo Jassir, M. (2008). La revolución democrática de Rafael Correa. *Análisis político*, (64), 22-39.
- Unda, M. (2005). Quito en abril: los forajidos derrotan al coronel. *OSAL Observatorio Social de América Latina*, (16), 129-139.
- Villoria Mendieta, M. e Izquierdo Sánchez, A. (2020). *Ética pública y buen gobierno. Valores e instituciones para tiempos de incertidumbre*, Tecnos.

- Vistazo. (2024). *Universidad Central da a conocer su resolución sobre la tesis de grado de la fiscal Diana Salazar: "es la autora de ese trabajo"*. Disponible en: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/universidad-central-da-a-conocer-su-resolucion-sobre-la-tesis-de-grado-de-la-fiscal-diana-salazar-es-la-autora-de-ese-trabajo-MM5482817> [Consultado 27/07/2023]
- Vistazo. (2023). *El oneroso cambio de la matriz energética MADE IN CHINA: fallas, litigios y corrupción en seis hidroeléctricas*. Disponible en: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/el-oneroso-cambio-de-la-matriz-energetica-made-in-china-fallas-litigios-y-corrupcion-en-seis-hidroelectricas-EL5519152> [Consultado 27/03/2023]
- Zaffaroni, E. R. (2012) *La cuestión criminal*. Planeta.
- Zalaquett, J. (2011). Conflictos de intereses: normas conceptos. *Anuario de Derechos Humanos*, (7), 179-189.